



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales.

PROYECTO DE LEY Nº

"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 1.202, PADRÓN Nº 1.971, DISTRITO DE LIMPIO, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, ASENTAMIENTO 'AGOSTO POTY', A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárese de Interés social y expropiase, a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), un inmueble individualizado como Finca Nº 1.202, Padrón Nº 1.971, Distrito de Limpio, Departamento Central, Asentamiento 'Agosto Poty', a fin de implementar un proyecto habitacional a favor de sus actuales ocupantes; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

- Línea 1-3:** Con rumbo (N 88°27'55" W-99,44m) Norte ochenta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, mide noventa y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros, y linda con el Lote Nº 25.
- Línea 3-4:** Con rumbo (N 02°19'01" E-116,30m) Norte dos grados con diez y nueve minutos y un segundo Este mide ciento diez y seis metros con treinta centímetros, y linda con la Fracción A de Olinda de Recalde.
- Línea 4-5:** Con rumbo (S 85°33'15" E-89,65m) Sur ochenta y cinco grados treinta y tres minutos quince segundos Este) mide ochenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros y linda con el Lote Nº 29.
- Línea 5-6:** Con rumbo (S 00°46'53" E-101,65m) Sur cero grado cuarenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este, mide ciento un metros con sesenta y cinco centímetros y linda con la Finca Nº 10.079.
- Línea 6-7:** Con rumbo (S 88°29'09" E-3,80m) Sur ochenta y ocho grados con veinte y nueve minutos y nueve segundos Este, mide tres metros con ochenta centímetros y linda con la Finca Nº 10.079.
- Línea 7-1:** Con rumbo (S 00°47'14" E-10,50m) Sur cero grado cuarenta y siete minutos catorce segundos Este, mide diez metros con cincuenta centímetros y linda con la Fracción A.
- Superficie:** El polígono así descrito tiene una superficie de (1 has., 0690m²) UNA HECTÁREA CON SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

COORDENADAS UTM 21- J WGS-84 DE REFERENCIA DE LOS VÉRTICES 1 Y 3:

1 - N = 7.214.451
E = 452.122

3 - N = 7.214.454
E = 452.023





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales.

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a los que legítimamente acrediten la calidad de propietarios, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Nacional. El Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH) y los propietarios acordarán en un plazo de noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda a los efectos de determinar el precio.

Artículo 3°.- En el caso que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. El Ministerio de Hacienda arbitrará los mecanismos tendientes a hacer efectiva la provisión de los recursos financieros para el pago de indemnización correspondiente.

Artículo 4°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.-

Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH).

Artículo 6°.- De forma.

